

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1046-A, los Decretos Nros. 1525/17 y 55/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1525/17, se creó la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital", constituyéndose en el medio digital a través del cual el sector público se relaciona con toda persona física actuando por sí misma o en representación de una persona física o jurídica;

Que por Decreto N° 55/20, se implementó en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el sistema de información "Empleado Digital", accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital - TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), y que contiene los módulos de Recibo de Sueldo Digital y Comunicaciones Electrónicas y otros que surgirán con el objeto de completar los servicios digitales destinados a los empleados públicos provinciales;

Que debido a las novedades continuas que surgen relacionadas a los empleados públicos, resulta necesaria una herramienta digital, ágil y práctica a los fines de contar con información actualizada para el análisis y toma de decisiones;

Que con el fin de reflejar la información de datos personales y laborales de los empleados, es necesaria la implementación del módulo "Mis Datos" dentro del sistema de información "Empleado Digital";

Que los empleados que revistan como personal de planta permanente y transitoria, pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberán actualizar los datos requeridos a través del módulo "Mis Datos", en carácter obligatorio y de declaración jurada en cumplimiento con las obligaciones que los rige como agentes públicos según la normativa vigente;

Que ha tomado intervención, la Subsecretaría de Modernización del Estado, y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobierno;


Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Impleméntase el módulo "Mis Datos" dentro del sistema de información "Empleado Digital", accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital- TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), que contendrá la información de datos personales y laborales de los empleados.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Berbari Rodríguez
DIRECTORA
Dición, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el módulo "Mis Datos" se implementará para los empleados que revistan como personal activo de planta permanente y transitoria, pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Establécese que será obligatoria y con carácter de declaración jurada la actualización de los datos personales y laborales contenidos en el módulo "Mis Datos" en cumplimiento con las obligaciones que los rige como agentes públicos según la normativa vigente.

Artículo 4°: Dispóngase que todo el personal comprendido en el Artículo 2° del presente, deberá ingresar con su usuario a la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital, y autogestionarse la actualización de sus datos personales y laborales, a partir del 17 de febrero y hasta el 17 de marzo del corriente, inclusive.

Artículo 5°: Establécese que la Secretaría General de Gobernación, o quien en su futuro la reemplace, a través de las áreas que correspondan según sus competencias designadas será la Autoridad de Aplicación del módulo "Mis Datos" del sistema de información "Empleado Digital".

Artículo 6°: Facúltase a la Secretaria General de Gobernación, o quien ésta disponga, a dictar normas complementarias, aclaratorias y/o modificatorias, que resulten necesarias, para la aplicación de lo dispuesto en el presente.

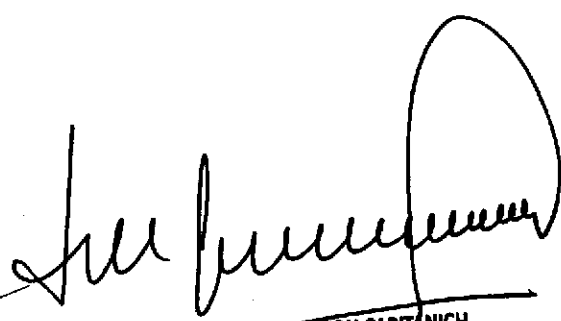
Artículo 7°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionales de la Provincia y Empresas del Estado Provincial, a adherirse a las medidas dispuestas en el presente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

107

DECRETO N° _____


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Dra. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica